



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 076-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EVELIN MARIANA YOC SANDOVAL con Documento Personal de Identificación -DPI- 2281 34137 0101, con residencia en 18 AVENIDA 12-01 VILLA LOBOS 1 ZONA 12, VILLA NUEVA, en calidad de encargado del estudiante ROGER ESTEBAN VELÁSQUEZ YOC, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ROGER ESTEBAN VELÁSQUEZ YOC cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM 594-B de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EVELIN MARIANA YOC SANDOVAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2281 34137 0101, con residencia en 18 AVENIDA 12-01 VILLA LOBOS 1 ZONA 12, VILLA NUEVA,, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EVELIN MARIANA YOC SANDOVAL, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
EVELIN MARIANA YOC SANDOVAL
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 077-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA DE LOS ANGELES PIRIR AGREDA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2996 39312 0101, con residencia en 7MA. CALLE 12-14 ZONA 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ÁNGEL ADRIÁN GUTIERREZ PIRIR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ÁNGEL ADRIÁN GUTIERREZ PIRIR cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA DE LOS ANGELES PIRIR AGREDA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2996 39312 0101, con residencia en 7MA. CALLE 12-14 ZONA 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA DE LOS ANGELES PIRIR AGREDA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

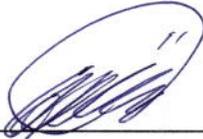
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

MARÍA DE LOS ANGELES PIRIR AGREDA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 078-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte THELMA DE JESUS MORALES PEREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1970 72828 0101, con residencia en 2DA. CALLE B 10-64 COLONIA CIUDAD DEL SOL ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ASTRID ABIGAIL DE JESÚS OJER MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ASTRID ABIGAIL DE JESÚS OJER MORALES cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de THELMA DE JESUS MORALES PEREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1970 72828 0101, con residencia en 2DA. CALLE B 10-64 COLONIA CIUDAD DEL SOL ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso THELMA DE JESUS MORALES PEREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
THELMA DE JESUS MORALES PEREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 079-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte PETRONA LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2529 99029 2107, con residencia en SECTOR C-1 MANZANA E LOTE 8 COLONIA LA ESPERANZA ZONA 12, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ESTRELLA GUADALUPE LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ESTRELLA GUADALUPE LÓPEZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM SOL NACIENTE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de PETRONA LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2529 99029 2107, con residencia en SECTOR C-1 MANZANA E LOTE 8 COLONIA LA ESPERANZA ZONA 12, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso PETRONA LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Petrona López

PETRONA LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 080-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YOLANDA ELIZABETH PÉREZ CHAVEZ DE ZETINO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2294 76953 0101, con residencia en LOTE 1 MANZANA N SECTOR D-2 COLONIA LA ESPERANZA, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante RICARDO DAVID ZETINO PÉREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante RICARDO DAVID ZETINO PÉREZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM SOL NACIENTE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YOLANDA ELIZABETH PÉREZ CHAVEZ DE ZETINO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2294 76953 0101, con residencia en LOTE 1 MANZANA N SECTOR D-2 COLONIA LA ESPERANZA, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YOLANDA ELIZABETH PÉREZ CHAVEZ DE ZETINO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
YOLANDA ELIZABETH PÉREZ CHAVEZ DE
ZETINO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 081-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA CATARINA GARCÍA GARCÍA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2609 04694 0801, con residencia en SECTOR 4 LOTE 28 A ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ ZONA 12, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante FREDY LEONEL JUÁREZ GARCÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante FREDY LEONEL JUÁREZ GARCÍA cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. A-593 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA CATARINA GARCÍA GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2609 04694 0801, con residencia en SECTOR 4 LOTE 28 A ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ ZONA 12, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA CATARINA GARCÍA GARCÍA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARÍA CATARINA GARCÍA GARCÍA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 091-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN con Documento Personal de Identificación -DPI- 1578 85879 0114, con residencia en 1RA. CALLE 0-07 ZONA 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GIMENA YASMÍN PAULINA GARCÍA MONTES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GIMENA YASMÍN PAULINA GARCÍA MONTES cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1578 85879 0114, con residencia en 1RA. CALLE 0-07 ZONA 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

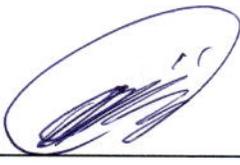
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 082-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARILLIN JOANA VILLALTA MUÑOZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2228 10939 0101, con residencia en 3RA. CALLE 02-02 ZONA 1 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DILAN YADIEL VILLALTA MUÑOZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DILAN YADIEL VILLALTA MUÑOZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. A-593 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARILLIN JOANA VILLALTA MUÑOZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2228 10939 0101, con residencia en 3RA. CALLE 02-02 ZONA 1 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARILLIN JOANA VILLALTA MUÑOZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARILLIN JOANA VILLALTA MUÑOZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 083-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CRISTINA AGUILAR PABLO DE PABLO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1964 39361 1206, con residencia en SECTOR 3 LOTE 5 UNIDOS POR LA PAZ ZONA 12 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ABDIAS CALEB PABLO AGUILAR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ABDIAS CALEB PABLO AGUILAR cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. A-593 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CRISTINA AGUILAR PABLO DE PABLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1964 39361 1206, con residencia en SECTOR 3 LOTE 5 UNIDOS POR LA PAZ ZONA 12 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CRISTINA AGUILAR PABLO DE PABLO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Cristina Aguilar Pablo

CRISTINA AGUILAR PABLO DE PABLO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) M.A. Mayra Aracely Martínez y Martínez

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 084-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CAROLINA SALAZAR ALVAREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1780 45519 0513, con residencia en SECTOR 5 LOTE 82 ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ELMER DANIEL RAMÍREZ SALAZAR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ELMER DANIEL RAMÍREZ SALAZAR cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. 595 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CAROLINA SALAZAR ALVAREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1780 45519 0513, con residencia en SECTOR 5 LOTE 82 ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CAROLINA SALAZAR ALVAREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

CAROLINA SALAZAR ALVAREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 085-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SILVIA SECIVEL MUNGUÍA ESTRADA DE PINEDA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2587 31915 0101, con residencia en MANZANA G LOTE 2 COLONIA EL ESFUERZO VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante LEO JUDÁ PINEDA MUNGUÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante LEO JUDÁ PINEDA MUNGUÍA cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM MONTE DE LOS OLIVOS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SILVIA SECIVEL MUNGUÍA ESTRADA DE PINEDA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2587 31915 0101, con residencia en MANZANA G LOTE 2 COLONIA EL ESFUERZO VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SILVIA SECIVEL MUNGUÍA ESTRADA DE PINEDA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SILVIA SECIVEL MUNGUIA ESTRADA DE
PINEDA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 086-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EILY MAGALY LÓPEZ GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1660 22101 0101, con residencia en 7MA. AVENIDA 2DA. CALLE 02-18 ZONA 12 MEZQUITAL, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ROBERTH FABIAN VLADIMIR CHÁVEZ LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ROBERTH FABIAN VLADIMIR CHÁVEZ LÓPEZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM MONTE DE LOS OLIVOS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EILY MAGALY LÓPEZ GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1660 22101 0101, con residencia en 7MA. AVENIDA 2DA. CALLE 02-18 ZONA 12 MEZQUITAL, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EILY MAGALY LÓPEZ GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

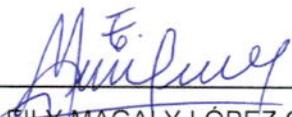
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
EILY MAGALY LÓPEZ GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 087-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CATARINA TABITA TOMA LAZARO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1902 98952 1411, con residencia en LOTE 20 ANEXO EL CAMPO EL ESFUERZO MEZQUITAL, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DOMINGO ALEX TOMA LAZARO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DOMINGO ALEX TOMA LAZARO cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM MONTE DE LOS OLIVOS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CATARINA TABITA TOMA LAZARO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1902 98952 1411, con residencia en LOTE 20 ANEXO EL CAMPO EL ESFUERZO MEZQUITAL, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CATARINA TABITA TOMA LAZARO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) _____
CATARINA TABITA TOMA LAZARO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) _____
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 088-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROXANA WALESKA MAURICIO SANTOS con Documento Personal de Identificación -DPI- 1905 34931 0101, con residencia en 0 AVENIDA B 49-87 ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante LEIDY YANELLY ALVAREZ CACIANO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante LEIDY YANELLY ALVAREZ CACIANO cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EL EXODO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROXANA WALESKA MAURICIO SANTOS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1905 34931 0101, con residencia en 0 AVENIDA B 49-87 ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROXANA WALESKA MAURICIO SANTOS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ROXANA WALESKA MAURICIO SANTOS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 089-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CARMEN GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ DE DÁVILA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2415 76547 0115, con residencia en 7MA AVENIDA 07-70 ZONA 1 , VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante HESSLER ELEAZAR DÁVILA CRUZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante HESSLER ELEAZAR DÁVILA CRUZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CARMEN GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ DE DÁVILA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2415 76547 0115, con residencia en 7MA AVENIDA 07-70 ZONA 1 , VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CARMEN GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ DE DÁVILA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
CARMEN GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ
DE DÁVILA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 090-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SILVIA IMELDA GONZALEZ GOMEZ DE MERIDA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1671 69408 0101, con residencia en 9NA. AVENIDA 14-18 ZONA 2 SAN MIGUEL RAMÍREZ, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DIEGO ANDRÉ MÉRIDA GONZÁLEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DIEGO ANDRÉ MÉRIDA GONZÁLEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SILVIA IMELDA GONZALEZ GOMEZ DE MERIDA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1671 69408 0101, con residencia en 9NA. AVENIDA 14-18 ZONA 2 SAN MIGUEL RAMÍREZ, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SILVIA IMELDA GONZALEZ GOMEZ DE MERIDA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

SILVIA IMELDA GONZALEZ GOMEZ DE
MERIDA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 091-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN con Documento Personal de Identificación -DPI- 1578 85879 0114, con residencia en 1RA. CALLE 0-07 ZONA 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GIMENA YASMÍN PAULINA GARCÍA MONTES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GIMENA YASMÍN PAULINA GARCÍA MONTES cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1578 85879 0114, con residencia en 1RA. CALLE 0-07 ZONA 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

CLAUDIA LISETH MONTES CHIVALAN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 092-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EUFEMIA BOCH ALVARADO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2483 50250 0509, con residencia en 8VA. AVENIDA 6-79 ZONA 1 , VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante BRITTANY FABIOLA GIL BOCH, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BRITTANY FABIOLA GIL BOCH cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EUFEMIA BOCH ALVARADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2483 50250 0509, con residencia en 8VA. AVENIDA 6-79 ZONA 1 , VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EUFEMIA BOCH ALVARADO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Eufemia Boch
EUFEMIA BOCH ALVARADO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 093-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROSA MARÍA TINTI RAMÍREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2597 32818 0114, con residencia en 2DA. AVENIDA A 04-44 APARTAMENTO B ZONA 4 COLONIA VENECIA I, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KIMBERLY JIMENA RAMÍREZ TINTI, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KIMBERLY JIMENA RAMÍREZ TINTI cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROSA MARÍA TINTI RAMÍREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2597 32818 0114, con residencia en 2DA. AVENIDA A 04-44 APARTAMENTO B ZONA 4 COLONIA VENECIA I, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROSA MARÍA TINTI RAMÍREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Rosa Maria tinti
ROSA MARÍA TINTI RAMIREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 094-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte OLIMPIA ELIZABETH CASTRO BARILLAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2073 47085 1020, con residencia en 5TA CALLE 01-87 ZONA 1 , VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KRISTALYN NAZARETH LEMUS CASTRO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KRISTALYN NAZARETH LEMUS CASTRO cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de OLIMPIA ELIZABETH CASTRO BARILLAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2073 47085 1020, con residencia en 5TA CALLE 01-87 ZONA 1 , VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso OLIMPIA ELIZABETH CASTRO BARILLAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



(f)

OLIMPIA ELIZABETH CASTRO BARILLAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 095-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HORTENCIA ANELÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2108 97635 1907, con residencia en 5TA CALLE 01-49 ZONA 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JOSEF ENGELL QUIROA SÁNCHEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSEF ENGELL QUIROA SÁNCHEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HORTENCIA ANELÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2108 97635 1907, con residencia en 5TA CALLE 01-49 ZONA 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HORTENCIA ANELÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Hortencia Anelí Sánchez Ramírez
HORTENCIA ANELÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 096-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MAIRA LORENA MECIAS RAXÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2633 97300 0114, con residencia en 10MA. CALLE 06-23 A ZONA 5 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante EVAN MATEO MUXIN MECIAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EVAN MATEO MUXIN MECIAS cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM GUARDIA DE HONOR de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MAIRA LORENA MECIAS RAXÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2633 97300 0114, con residencia en 10MA. CALLE 06-23 A ZONA 5 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MAIRA LORENA MECIAS RAXÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



MAIRA LORENA MECIAS RAXÓN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 097-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CINDY YESSENIA CARRANZA CONTRERAS DE BARRAZA con Documento Personal de Identificación - DPI- 2591 81315 0101, con residencia en 2DA. CALLE B 01-71 ZONA 5 PASAJE LA FELICIDAD VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KENNY SAMUEL BARRAZA CARRANZA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KENNY SAMUEL BARRAZA CARRANZA cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM GUARDIA DE HONOR de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CINDY YESSENIA CARRANZA CONTRERAS DE BARRAZA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2591 81315 0101, con residencia en 2DA. CALLE B 01-71 ZONA 5 PASAJE LA FELICIDAD VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CINDY YESSENIA CARRANZA CONTRERAS DE BARRAZA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
CINDY YESSÉNIA CARRANZA CONTRERAS
DE BARRAZA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 098-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte BRENDA ELIZABETH SOCOP TIZOL DE RAMÍREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1774 36069 1001, con residencia en 3RA. CALLE A 02-96 APTO. C SAN JOSE VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante WILLIAM FERNANDO RAMIREZ SOCOP, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante WILLIAM FERNANDO RAMIREZ SOCOP cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM ASOCIACION DE PERIODISTAS DE GUATEMALA A.P.G. de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de BRENDA ELIZABETH SOCOP TIZOL DE RAMÍREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1774 36069 1001, con residencia en 3RA. CALLE A 02-96 APTO. C SAN JOSE VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso BRENDA ELIZABETH SOCOP TIZOL DE RAMÍREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



BRENDA ELIZABETH SOCOPIZOL DE
RAMÍREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 099-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AURORA MILAGRO PÉREZ SÁNCHEZ DE AGUILAR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2538 81439 0501, con residencia en 4TA. CALLE 0-65 ZONA 1 VILLAS DE PETAPA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante JESSICA GUISELLA AGUILAR PÉREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JESSICA GUISELLA AGUILAR PÉREZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM TELMA ARROYO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AURORA MILAGRO PÉREZ SÁNCHEZ DE AGUILAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2538 81439 0501, con residencia en 4TA. CALLE 0-65 ZONA 1 VILLAS DE PETAPA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AURORA MILAGRO PÉREZ SÁNCHEZ DE AGUILAR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
AURORA MILAGRO PÉREZ SÁNCHEZ DE
AGUILAR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 100-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HIDAÍ DE JESÚS LÓPEZ LORENZO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1682 23821 0506, con residencia en 15 AVENIDA 14-12 TABACAL II, ZONA 5, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JORGE ANTONY RUEDA LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JORGE ANTONY RUEDA LÓPEZ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM TELMA ARROYO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HIDAÍ DE JESÚS LÓPEZ LORENZO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1682 23821 0506, con residencia en 15 AVENIDA 14-12 TABACAL II, ZONA 5, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HIDAÍ DE JESÚS LÓPEZ LORENZO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
HIDAÍ DE JESÚS LÓPEZ LORENZO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 101-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA VERÓNICA JIMÉNEZ AGUILÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 3312 62312 1204, con residencia en COMUNIDAD LA PAZ SECTOR 1, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante JIMENA AGUSTÍN JIMÉNEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JIMENA AGUSTÍN JIMÉNEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM TELMA ARROYO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA VERÓNICA JIMÉNEZ AGUILÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3312 62312 1204, con residencia en COMUNIDAD LA PAZ SECTOR 1, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA VERÓNICA JIMÉNEZ AGUILÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

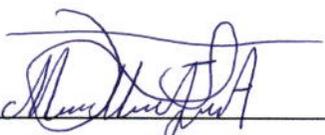
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARÍA VERÓNICA JIMÉNEZ AGUILÓN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 102-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JOEL ALBERTO SOMOZA GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2358 93110 0503, con residencia en 3RA. CALLE 07-40 ZONA 5 LOS PLANES, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JOEL ANDRES SOMOZA SALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOEL ANDRES SOMOZA SALES cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM TELMA ARROYO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JOEL ALBERTO SOMOZA GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2358 93110 0503, con residencia en 3RA. CALLE 07-40 ZONA 5 LOS PLANES, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JOEL ALBERTO SOMOZA GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JOEL ALBERTO SOMOZA GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 103-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AURA LILIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ DE SOTO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2289 02401 0115, con residencia en 1RA. CALLE 9-96 LOTIFICACIÓN BARCENAS, ZONA 3, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JULIO IRRAEL PERIL ALVAREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JULIO IRRAEL PERIL ALVAREZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.580 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AURA LILIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ DE SOTO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2289 02401 0115, con residencia en 1RA. CALLE 9-96 LOTIFICACIÓN BARCENAS, ZONA 3, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AURA LILIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ DE SOTO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Aura Liliana Alvarez Hernandez (f)

AURA LILIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ DE
SOTO
Padre, madre, encargado y/o representante



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 104-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ASTRID YADIRA BARRIOS POJOY DE ZAMORA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2451 62739 1215, con residencia en PARAISO LOTE 9 CASERIO EL CALVARIO APTO. B SECCIÓN MARROQUINES ZONA 2, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante HEYZEN DURIEL ZAMORA BARRIOS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante HEYZEN DURIEL ZAMORA BARRIOS cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ASTRID YADIRA BARRIOS POJOY DE ZAMORA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2451 62739 1215, con residencia en PARAISO LOTE 9 CASERIO EL CALVARIO APTO. B SECCIÓN MARROQUINES ZONA 2, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ASTRID YADIRA BARRIOS POJOY DE ZAMORA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ASTRID YADIRA BARRIOS POJOY DE
ZAMORA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 105-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DEISY ROXANA FUENTES VÁSQUEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2579 73273 1202, con residencia en MANZANA K LOTE 7 EL EXÓDO NUEVO MEZQUITAL VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GUILLERMO ANTONIO FUENTES VÁSQUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GUILLERMO ANTONIO FUENTES VÁSQUEZ cursante del grado ETAPA 4, nivel PRIMARIA ADULTOS ciclo escolar 2025 del centro educativo ESCUELA OFICIAL PARA ADULTOS NO.53 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DEISY ROXANA FUENTES VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2579 73273 1202, con residencia en MANZANA K LOTE 7 EL EXÓDO NUEVO MEZQUITAL VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DEISY ROXANA FUENTES VÁSQUEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

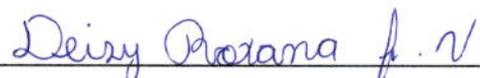
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
DEISY ROXANA FUENTES VÁSQUEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 106-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CARMEN ILEANA MALDONADO LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2256 83415 1213, con residencia en 3RA AVENIDA A 08-22 ZONA 5 COLONIA ENRIQUETA, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GENESIS ESMERALDA LÓPEZ MALDONADO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GENESIS ESMERALDA LÓPEZ MALDONADO cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CARMEN ILEANA MALDONADO LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2256 83415 1213, con residencia en 3RA AVENIDA A 08-22 ZONA 5 COLONIA ENRIQUETA, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CARMEN ILEANA MALDONADO LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



(f) _____

CARMEN ILEANA MALDONADO LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante



(f) _____

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 107-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARTA JULIETA TRUJILLO CHAMALÉ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2446 63181 0115, con residencia en 6TA AVENIDA 1-28 ZONA 6 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JOSUÉ ALEXANDER MOSCUT TRUJILLO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSUÉ ALEXANDER MOSCUT TRUJILLO cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARTA JULIETA TRUJILLO CHAMALÉ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2446 63181 0115, con residencia en 6TA AVENIDA 1-28 ZONA 6 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARTA JULIETA TRUJILLO CHAMALÉ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARTA JULIETA TRUJILLO CHAMALÉ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 108-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ESTELA COY CAÁL DE OROZCO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1796 67416 1601, con residencia en 14 AVENIDA 05-66 ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante CRISTEL ANAYELI ELIZABETH OROZCO COY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CRISTEL ANAYELI ELIZABETH OROZCO COY cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BÁSICA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ESTELA COY CAÁL DE OROZCO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1796 67416 1601, con residencia en 14 AVENIDA 05-66 ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ESTELA COY CAÁL DE OROZCO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

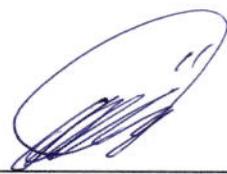
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ESTELA COY CAÁL DE OROZCO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 109-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LETICIA HORTENCIA ALONZO POOU con Documento Personal de Identificación -DPI- 2059 12052 1601, con residencia en 5TA. CALLE B 10-29 ZONA 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ERICK MATIAS LAVICOUNT ALONZO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ERICK MATIAS LAVICOUNT ALONZO cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LETICIA HORTENCIA ALONZO POOU, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2059 12052 1601, con residencia en 5TA. CALLE B 10-29 ZONA 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LETICIA HORTENCIA ALONZO POOU, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



LETICIA HORTENCIA ALONZO POOU
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 110-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CATARINA RODRIGUEZ TOMA DE DE PAZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2555 69599 1411, con residencia en 4TA. CALLE LOTE 25 MANZANA D PRADOS DE LINDA VISTA, ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante LISBET MADAY DE PAZ RODRÍGUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante LISBET MADAY DE PAZ RODRÍGUEZ cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB COLONIA LINDA VISTA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CATARINA RODRIGUEZ TOMA DE DE PAZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2555 69599 1411, con residencia en 4TA. CALLE LOTE 25 MANZANA D PRADOS DE LINDA VISTA, ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CATARINA RODRIGUEZ TOMA DE DE PAZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Catarina Rodríguez Toma

CATARINA RODRIGUEZ TOMA DE DE PAZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 111-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CELIA AZUCENA RODRÍGUEZ SIQUIVACHE con Documento Personal de Identificación -DPI- 1663 92340 0101, con residencia en LOTE 4B MANZANA 53 COLONIA MARIANITA VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KEVIN DANIEL RODRÍGUEZ ORTEGA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KEVIN DANIEL RODRÍGUEZ ORTEGA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.2265 VALLE VERDE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CELIA AZUCENA RODRÍGUEZ SIQUIVACHE, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1663 92340 0101, con residencia en LOTE 4B MANZANA 53 COLONIA MARIANITA VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CELIA AZUCENA RODRÍGUEZ SIQUIVACHE, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
CELIA AZUCENA RODRÍGUEZ SIQUIVACHE
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 112-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SANDRA MARISOL CRUZ CRUZ DE YAPÁN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2641 09643 0101, con residencia en 11 AVENIDA 07-19 ZONA 1 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DULCE MARÍA CANDELARIA YAPÁN CRUZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DULCE MARÍA CANDELARIA YAPÁN CRUZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.2265 VALLE VERDE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SANDRA MARISOL CRUZ CRUZ DE YAPÁN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2641 09643 0101, con residencia en 11 AVENIDA 07-19 ZONA 1 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SANDRA MARISOL CRUZ CRUZ DE YAPÁN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo establece el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

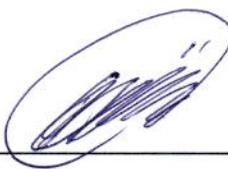
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

SANDRA MARISOL CRUZ CRUZ DE YAPÁN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 113-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte NANCY VERONICA SANTIZO ORDOÑEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2586 59343 0115, con residencia en 4TA CALLE 10-34 COLONIA SANTIAGUITO, VILLA NUEVO en calidad de encargado del estudiante FERNANDA RUBY GONZÁLEZ SANTIZO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante FERNANDA RUBY GONZÁLEZ SANTIZO cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.2265 VALLE VERDE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de NANCY VERONICA SANTIZO ORDOÑEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2586 59343 0115, con residencia en 4TA CALLE 10-34 COLONIA SANTIAGUITO, VILLA NUEVO, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso NANCY VERONICA SANTIZO ORDOÑEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



NANCY VERONICA SANTIZO ORDOÑEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 114-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte KARIN ANDREA LEMUS GÓMEZ DE VARGAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2313 09821 0101, con residencia en 4TA. CALLE 10-16 ZONA 6 SANTIAGUITO VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante VICTOR ALEJANDRO DINAEL VARGAS LEMUS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante VICTOR ALEJANDRO DINAEL VARGAS LEMUS cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.2265 VALLE VERDE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de KARIN ANDREA LEMUS GÓMEZ DE VARGAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2313 09821 0101, con residencia en 4TA. CALLE 10-16 ZONA 6 SANTIAGUITO VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso KARIN ANDREA LEMUS GÓMEZ DE VARGAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Karin Andrea Lemus Gomez
KARIN ANDREA LEMUS GÓMEZ DE VARGAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 115-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA ELENA YOL GUZMÁN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2209 80470 0115, con residencia en 8TA AVENIDA A 1-50 COLONIA LA FELICIDAD ZONA 6, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ANYELI SUCELY VÁSQUEZ YOL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANYELI SUCELY VÁSQUEZ YOL cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.2265 VALLE VERDE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA ELENA YOL GUZMÁN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2209 80470 0115, con residencia en 8TA AVENIDA A 1-50 COLONIA LA FELICIDAD ZONA 6, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA ELENA YOL GUZMÁN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARÍA ELENA YOL GUZMÁN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 116-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GREDYS MARISOL BARRIENTOS MARCHORRO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1575 69462 2205, con residencia en 8TA AVENIDA A 1-42 ZONA 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante CHRISTOPHER FELIPE GÓMEZ BARRIENTOS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CHRISTOPHER FELIPE GÓMEZ BARRIENTOS cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM TIPO FEDERACION # 2 17 DE ABRIL DE 1763 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GREDYS MARISOL BARRIENTOS MARCHORRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1575 69462 2205, con residencia en 8TA AVENIDA A 1-42 ZONA 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GREDYS MARISOL BARRIENTOS MARCHORRO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

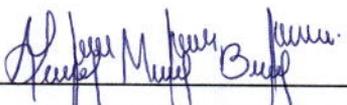
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

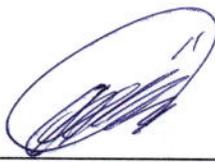
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
GREDYS MARISOL BARRIENTOS
MARCHORRO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 117-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA VICTORIA VIVIDOR NUFIO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2259 83664 1904, con residencia en 1RA. CALLE A 02-34 COLONIA BETANCURTH ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante IVER EDUARDO ALVAREZ VIVIDOR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante IVER EDUARDO ALVAREZ VIVIDOR cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA VICTORIA VIVIDOR NUFIO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2259 83664 1904, con residencia en 1RA. CALLE A 02-34 COLONIA BETANCURTH ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA VICTORIA VIVIDOR NUFIO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

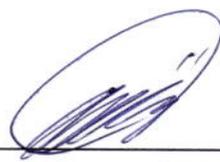
SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Maria Victoria Vividor Nufio

MARÍA VICTORIA VIVIDOR NUFIO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)


M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 118-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARICELA MAYÉN HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2386 22959 0116, con residencia en 7 AVENIDA 2-09 ZONA 1 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JUANA ADRIANNÁ ROSLIN AGUILAR GUZMÁN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JUANA ADRIANNÁ ROSLIN AGUILAR GUZMÁN cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM TIPO FEDERACION # 2 17 DE ABRIL DE 1763 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARICELA MAYÉN HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2386 22959 0116, con residencia en 7 AVENIDA 2-09 ZONA 1 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARICELA MAYÉN HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARICELA MAYÉN HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 119-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARLON ESTUARDO FLORES ORELLANA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1645 77459 0101, con residencia en COLONIA LOMAS DEL PRADO 10MA. AVENIDA 10-23 ZONA 6, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante AARÓN ESTUARDO FLORES LUCAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante AARÓN ESTUARDO FLORES LUCAS cursante del grado PARVULOS 2, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP ANEXA A EORM NO. 2265 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARLON ESTUARDO FLORES ORELLANA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1645 77459 0101, con residencia en COLONIA LOMAS DEL PRADO 10MA. AVENIDA 10-23 ZONA 6, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARLON ESTUARDO FLORES ORELLANA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARLON ESTUARDO FLORES ORELLANA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 120-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YENIFER ERNESTINA SANDOVAL LOPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2318 52754 0101, con residencia en LOTE 5 MANZANA L SECTOR 1 EL BÚCARO ZONA 12 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JOSÉ PABLO DEROSI GOMEZ SANDOVAL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSÉ PABLO DEROSI GOMEZ SANDOVAL cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YENIFER ERNESTINA SANDOVAL LOPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2318 52754 0101, con residencia en LOTE 5 MANZANA L SECTOR 1 EL BÚCARO ZONA 12 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YENIFER ERNESTINA SANDOVAL LOPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
YENIFER ERNESTINA SANDOVAL LOPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 121-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CINDY ROXANA MORALES GRIJALVA DE GÓMEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1763 69708 0101, con residencia en LOTE 22, MANZANA R SECTOR 1 EL BUCARO, ZONA 12, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JEICOB GASSAN ELISEO GÓMEZ MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JEICOB GASSAN ELISEO GÓMEZ MORALES cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CINDY ROXANA MORALES GRIJALVA DE GÓMEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1763 69708 0101, con residencia en LOTE 22, MANZANA R SECTOR 1 EL BUCARO, ZONA 12, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CINDY ROXANA MORALES GRIJALVA DE GÓMEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
CINDY ROXANA MORALES GRIJALVA DE GÓMEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 122-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ESTER JUÁREZ CHÁVEZ DE MACHADO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2562 30579 0115, con residencia en 8VA. CALLE 01-82 ZONA 3 BARCENAS, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante CINDY LISSETH MACHADO JUÁREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CINDY LISSETH MACHADO JUÁREZ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ESTER JUÁREZ CHÁVEZ DE MACHADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2562 30579 0115, con residencia en 8VA. CALLE 01-82 ZONA 3 BARCENAS, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ESTER JUÁREZ CHÁVEZ DE MACHADO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ESTER JUÁREZ CHÁVEZ DE MACHADO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 123-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LILIAN MARLENY HERNÁNDEZ DE DE LA CRUZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1810 67757 0115, con residencia en 9NA. AVENIDA 14-56 ZONA 2 SAN MIGUEL RAMÍREZ VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DAVID ESAÚ DE LA CRUZ HERNANDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DAVID ESAÚ DE LA CRUZ HERNANDEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LILIAN MARLENY HERNÁNDEZ DE DE LA CRUZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1810 67757 0115, con residencia en 9NA. AVENIDA 14-56 ZONA 2 SAN MIGUEL RAMÍREZ VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LILIAN MARLENY HERNÁNDEZ DE DE LA CRUZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



LILIAN MARLENY HERNÁNDEZ DE DE LA
CRUZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 124-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ RIVERA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2718 75011 0101, con residencia en SECTO 1 LOTE 80 ANEXO VILLA LOBOS II, ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JORDY ANTONIO ORELLANA MUÑOZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JORDY ANTONIO ORELLANA MUÑOZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLALOBOS II de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ RIVERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2718 75011 0101, con residencia en SECTO 1 LOTE 80 ANEXO VILLA LOBOS II, ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ RIVERA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) *María Muñoz*
MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ RIVERA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 125-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JEIMY RAQUEL GÁLDAMEZ CORADO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2106 05332 0513, con residencia en 4TA AVENIDA 51-60 COLONIA VILLA LOBOS II, ZONA 12, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ GÁLDAMEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ GÁLDAMEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLALOBOS II de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JEIMY RAQUEL GÁLDAMEZ CORADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2106 05332 0513, con residencia en 4TA AVENIDA 51-60 COLONIA VILLA LOBOS II, ZONA 12, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JEIMY RAQUEL GÁLDAMEZ CORADO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

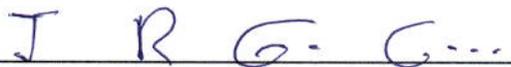
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

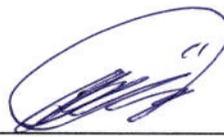
En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



JEIMY RAQUEL GÁLDAMEZ CORADO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 126-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte IVETTE SUCELI ALVAREZ ALECIO DE PÉREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2463 38091 0115, con residencia en 3RA. CALLE 11-90 ZONA 3 BARCENAS, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ESTEVAN ALEXANDER PEREZ ALVAREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ESTEVAN ALEXANDER PEREZ ALVAREZ cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de IVETTE SUCELI ALVAREZ ALECIO DE PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2463 38091 0115, con residencia en 3RA. CALLE 11-90 ZONA 3 BARCENAS, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso IVETTE SUCELI ALVAREZ ALECIO DE PÉREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

IVETTE SUCELI ALVAREZ ALECIO DE
PÉREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 127-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte KARINA SAMPUEL JALLES con Documento Personal de Identificación -DPI- 3496 72342 0101, con residencia en 15 AVENIDA 3-09 ZONA 4 ALITO, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante SHEYLA CELESTE SALGUERO SAMPUEL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante SHEYLA CELESTE SALGUERO SAMPUEL cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM MARIO ALIOTO LOPEZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de KARINA SAMPUEL JALLES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3496 72342 0101, con residencia en 15 AVENIDA 3-09 ZONA 4 ALITO, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso KARINA SAMPUEL JALLES, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
KARINA SAMPUEL JALLES
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 128-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte FRANCISCA GABRIEL AVICHE con Documento Personal de Identificación -DPI- 1897 51096 0613, con residencia en 14 AVENIDA G 01-37 COLONIA MARIO ALIOTO ZONA 4 EL ZARZAL VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KEVIN JEAN PABLO GABRIEL ALVAREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KEVIN JEAN PABLO GABRIEL ALVAREZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM MARIO ALIOTO LOPEZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de FRANCISCA GABRIEL AVICHE, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1897 51096 0613, con residencia en 14 AVENIDA G 01-37 COLONIA MARIO ALIOTO ZONA 4 EL ZARZAL VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso FRANCISCA GABRIEL AVICHE, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

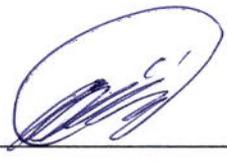
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Francisca Gabriel Aviche
FRANCISCA GABRIEL AVICHE
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 129-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARA NOHEMI HERNÁNDEZ GARCIA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1656 53329 0609, con residencia en 1RA CALLE 14-32 ALIOTO ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante CAROL JIMENA PACHECO HERNÁNDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CAROL JIMENA PACHECO HERNÁNDEZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM MARIO ALIOTO LOPEZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARA NOHEMI HERNÁNDEZ GARCIA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1656 53329 0609, con residencia en 1RA CALLE 14-32 ALIOTO ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARA NOHEMI HERNÁNDEZ GARCIA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos setenta y dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARA NOHEMI HERNÁNDEZ GARCIA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 130-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EUNICE NOEMÍ VALENZUELA RUBIO DE SAQUIC con Documento Personal de Identificación -DPI- 2452 05721 1001, con residencia en 1RA. CALLE B 5-97 ZIBA 2 SAN JOSE VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ÁNGEL ESTEBAN SAQUIC VALENZUELA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ÁNGEL ESTEBAN SAQUIC VALENZUELA cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EUNICE NOEMÍ VALENZUELA RUBIO DE SAQUIC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2452 05721 1001, con residencia en 1RA. CALLE B 5-97 ZIBA 2 SAN JOSE VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EUNICE NOEMÍ VALENZUELA RUBIO DE SAQUIC, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
EUNICE NOEMÍ VALENZUELA RUBIO DE
SAQUIC
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 131-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DEISY ROSMERY RAMIREZ CANO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2324 67390 1415, con residencia en 3RA. AVENIDA 08-30 SANTA ISABEL I VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante YEIK DE JESÚS PRADO RAMIREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante YEIK DE JESÚS PRADO RAMIREZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DEISY ROSMERY RAMIREZ CANO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2324 67390 1415, con residencia en 3RA. AVENIDA 08-30 SANTA ISABEL I VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DEISY ROSMERY RAMIREZ CANO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



DEISY ROSMERY RAMIREZ CANO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 132-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LISBETH JOHANA COJULÚN VELÁSQUEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2542 84507 0101, con residencia en 5TA. CALLE 08-70 SANTA ISABEL 1 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ANDI EMANUEL TINTÍ COJULÚN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANDI EMANUEL TINTÍ COJULÚN cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LISBETH JOHANA COJULÚN VELÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2542 84507 0101, con residencia en 5TA. CALLE 08-70 SANTA ISABEL 1 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LISBETH JOHANA COJULÚN VELÁSQUEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



LISBETH JOHANA COJULÚN VELÁSQUEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 133-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte FRANCISCA HERNÁNDEZ ACABAL con Documento Personal de Identificación -DPI- 3134 71509 1409, con residencia en 15 CALLE 14-53 ZONA 5 TABACAL II, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante EDUAR ANTONY HERNÁNDEZ ACABAL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDUAR ANTONY HERNÁNDEZ ACABAL cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de FRANCISCA HERNÁNDEZ ACABAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3134 71509 1409, con residencia en 15 CALLE 14-53 ZONA 5 TABACAL II, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso FRANCISCA HERNÁNDEZ ACABAL, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Francisca Hernández Acabal

FRANCISCA HERNÁNDEZ ACABAL
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 134-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ADA ESTHER CUMES ALVAREZ DE VALENZUELA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2564 34433 0101, con residencia en 8VA. CALLE 09-60 ZONA 5 LOS CERRITOS VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante HERLINDO ABELARDO VALENZUELA CUMES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante HERLINDO ABELARDO VALENZUELA CUMES cursante del grado 6TO, nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ADA ESTHER CUMES ALVAREZ DE VALENZUELA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2564 34433 0101, con residencia en 8VA. CALLE 09-60 ZONA 5 LOS CERRITOS VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ADA ESTHER CUMES ALVAREZ DE VALENZUELA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ADA ESTHER CUMES ALVAREZ DE
VALENZUELA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Ministerio de Educación
Guatemala

Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 135-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARIO TZOC SUCUQUÍ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2099 74273 1402, con residencia en LOTE 273 ANEXO VILLA LABOS II, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GÉNESIS ROCÍO TZOC TOCAY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GÉNESIS ROCÍO TZOC TOCAY cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLA LOBOS II ANEXO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARIO TZOC SUCUQUÍ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2099 74273 1402, con residencia en LOTE 273 ANEXO VILLA LABOS II, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARIO TZOC SUCUQUÍ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

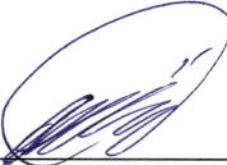
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARIO TZOC SUCUQUÍ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 136-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX con Documento Personal de Identificación -DPI- 2486 51935 1902, con residencia en 51 CALLE B 2-20 VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JEREMY JOSÉ FÉLIX MACAL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JEREMY JOSÉ FÉLIX MACAL cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLA LOBOS II ANEXO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2486 51935 1902, con residencia en 51 CALLE B 2-20 VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 137-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX con Documento Personal de Identificación -DPI- 2486 51935 1902, con residencia en 51 CALLE B 2-20 VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JOSEPH SAÚL FÉLIX MACAL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSEPH SAÚL FÉLIX MACAL cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLA LOBOS II ANEXO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2486 51935 1902, con residencia en 51 CALLE B 2-20 VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JAQUELINE IVON MACAL ARRIAZA DE FÉLIX
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 138-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SUSANA NOEMI LÓPEZ TORRES con Documento Personal de Identificación -DPI- 1637 11275 1001, con residencia en LOTE 16 ANEXO B VILLA LOBOS 1, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante BLANCA XIMENA ITZEP LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BLANCA XIMENA ITZEP LÓPEZ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLA LOBOS II ANEXO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SUSANA NOEMI LÓPEZ TORRES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1637 11275 1001, con residencia en LOTE 16 ANEXO B VILLA LOBOS 1, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SUSANA NOEMI LÓPEZ TORRES, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Susana López
SUSANA NOEMI LÓPEZ TORRES
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 139-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GLORIA JUDITH VILLALTA DE LA ROSA DE MORÁN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2512 31429 0101, con residencia en MANZANA I LOTE 1 COLONIA EL EXODO MEZQUITAL ZONA 12 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante PABLO GERARDO MORÁN VILLALTA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante PABLO GERARDO MORÁN VILLALTA cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM VILLA LOBOS II ANEXO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GLORIA JUDITH VILLALTA DE LA ROSA DE MORÁN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2512 31429 0101, con residencia en MANZANA I LOTE 1 COLONIA EL EXODO MEZQUITAL ZONA 12 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GLORIA JUDITH VILLALTA DE LA ROSA DE MORÁN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



GLORIA JUDITH VILLALTA DE LA ROSA DE
MORÁN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 140-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA CATARINA RAMOS HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1759 54135 1001, con residencia en LOTE 33 SECTOR C ANEXO A LOMAS DE VILLALOBOS, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante BERENICE FABIOLA ALVARADO RAMOS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BERENICE FABIOLA ALVARADO RAMOS cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA CATARINA RAMOS HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1759 54135 1001, con residencia en LOTE 33 SECTOR C ANEXO A LOMAS DE VILLALOBOS, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA CATARINA RAMOS HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

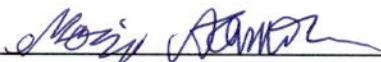
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARÍA CATARINA RAMOS HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 141-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DAMARIS MARISOL JIMENEZ GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2277 25565 0101, con residencia en 15 AVENIDA 08-08 SANTA ISABEL II, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JEREMY FERNANDO CASTRO JIMENEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JEREMY FERNANDO CASTRO JIMENEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.301 NIÑO VICTORIOSO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DAMARIS MARISOL JIMENEZ GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2277 25565 0101, con residencia en 15 AVENIDA 08-08 SANTA ISABEL II, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DAMARIS MARISOL JIMENEZ GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
DAMARIS MARISOL JIMENEZ GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 142-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARTA DELFINA MORALES LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2246 94537 0917, con residencia en 7MA AVENIDA A 24-25 ZONA 3 SANTA ISABEL VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KATERINE YULIANA PICHILLÁ MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KATERINE YULIANA PICHILLÁ MORALES cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.301 NIÑO VICTORIOSO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARTA DELFINA MORALES LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2246 94537 0917, con residencia en 7MA AVENIDA A 24-25 ZONA 3 SANTA ISABEL VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARTA DELFINA MORALES LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Marta Morales
MARTA DELFINA MORALES LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 143-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MERY ANGÉLICA HERRERA LÓPEZ DE MEJÍA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1598 67401 2214, con residencia en CALLE ARGUETA LOTE 13 MANZANA M5 SECTOR 7 MARTIRES DEL PUEBLO, ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GÉNESIS ALEJANDRA MEJÍA HERRERA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GÉNESIS ALEJANDRA MEJÍA HERRERA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MERY ANGÉLICA HERRERA LÓPEZ DE MEJÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1598 67401 2214, con residencia en CALLE ARGUETA LOTE 13 MANZANA M5 SECTOR 7 MARTIRES DEL PUEBLO, ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MERY ANGÉLICA HERRERA LÓPEZ DE MEJÍA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo establece el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) MAHLM

MERY ANGÉLICA HERRERA LÓPEZ DE
MEJÍA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 144-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SANDRA VIOLETA HERNÁNDEZ DÍVAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2507 47995 0614, con residencia en LOTE 18 MANZANA 1SECTOR 4 CALLE LAS ROSAS ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JEREMY SANTIAGO ROBLERO HERNÁNDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JEREMY SANTIAGO ROBLERO HERNÁNDEZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SANDRA VIOLETA HERNÁNDEZ DÍVAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2507 47995 0614, con residencia en LOTE 18 MANZANA 1SECTOR 4 CALLE LAS ROSAS ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SANDRA VIOLETA HERNÁNDEZ DÍVAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos setenta y dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SANDRA VIOLETA HERNÁNDEZ DÍVAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 145-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LICELY URÍ BAEZA HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1664 15405 0114, con residencia en 8A. CALLE 8-95 COLONIA LA FELICIDAD, ZONA 6, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ARELÍ DINA SUSANA CHINGO BAEZA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ARELÍ DINA SUSANA CHINGO BAEZA cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM EMILIO ARENALES CATALAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LICELY URÍ BAEZA HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1664 15405 0114, con residencia en 8A. CALLE 8-95 COLONIA LA FELICIDAD, ZONA 6, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LICELY URÍ BAEZA HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LICELY URÍ BAEZA HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 146-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LESBIA SUSANA ANZUETO MARROQUÍN con Documento Personal de Identificación -DPI- 3635 90803 0610, con residencia en AVENIDA LAS GARDENIAS LOTE 14 MANZANA G1 SECTOR 4 MARTIRES DEL PUEBLO,ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante VALERY ANNETT ESTHER ANZUETO MARROQUIN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante VALERY ANNETT ESTHER ANZUETO MARROQUIN cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LESBIA SUSANA ANZUETO MARROQUÍN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3635 90803 0610, con residencia en AVENIDA LAS GARDENIAS LOTE 14 MANZANA G1 SECTOR 4 MARTIRES DEL PUEBLO,ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LESBIA SUSANA ANZUETO MARROQUÍN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos setenta y dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



LESBIA SUSANA ANZUETO MARROQUÍN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 147-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARTA AIDA LÓPEZ MORALES DE CAAL con Documento Personal de Identificación -DPI- 2177 14978 0608, con residencia en CALLE SAN MIGUEL LOTE 7 CIUDAD PERONIA, ZONA 8, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante BREYLIN SARAÍ CAAL LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BREYLIN SARAÍ CAAL LÓPEZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB DE TELESECUNDARIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARTA AIDA LÓPEZ MORALES DE CAAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2177 14978 0608, con residencia en CALLE SAN MIGUEL LOTE 7 CIUDAD PERONIA, ZONA 8, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARTA AIDA LÓPEZ MORALES DE CAAL, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Marta Aida Lopez Morales

MARTA AIDA LÓPEZ MORALES DE CAAL
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 148-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte WENDY GRACIELA MARTÍNEZ REYES con Documento Personal de Identificación -DPI- 3426 18261 2202, con residencia en COLONIA PADROS DE LINDA VISTA 2DA CALLE LOTE 24 MANZANA C, ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ANGELA LUCERO ALVARADO MARTÍNEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANGELA LUCERO ALVARADO MARTÍNEZ cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA PAZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de WENDY GRACIELA MARTÍNEZ REYES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3426 18261 2202, con residencia en COLONIA PADROS DE LINDA VISTA 2DA CALLE LOTE 24 MANZANA C, ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso WENDY GRACIELA MARTÍNEZ REYES, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Wendy Graciela Martínez Reyes (f)

WENDY GRACIELA MARTÍNEZ REYES
Padre, madre, encargado y/o representante



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 149-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte REYNA EBERILDA MORATAYA ALVAREZ DE CARRILLO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1831 72795 0609, con residencia en 4TA. CALLE, 4TA. AVENIDA SECTOR D3 LOTE 53 LA PAZ, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante SAMUEL ESTUARDO CARRILLO MORATAYA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante SAMUEL ESTUARDO CARRILLO MORATAYA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA PAZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de REYNA EBERILDA MORATAYA ALVAREZ DE CARRILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1831 72795 0609, con residencia en 4TA. CALLE, 4TA. AVENIDA SECTOR D3 LOTE 53 LA PAZ, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso REYNA EBERILDA MORATAYA ALVAREZ DE CARRILLO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
REYNA EBERILDA MORATAYA ALVAREZ DE
CARRILLO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 150-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LILIA BERSABÉ GÓMEZ AGUILAR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2751 30053 1210, con residencia en 6TA AVENIDA 2-28 LOTE 9 ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante VALENTINA GERÓNIMO GÓMEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante VALENTINA GERÓNIMO GÓMEZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA PAZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LILIA BERSABÉ GÓMEZ AGUILAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2751 30053 1210, con residencia en 6TA AVENIDA 2-28 LOTE 9 ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LILIA BERSABÉ GÓMEZ AGUILAR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

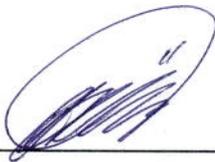
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LILIA BERSABÉ GÓMEZ AGUILAR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación

